



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023
SERVICIO DE CALIFICACION, MONITOREO Y CALIBRACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION
DEL ALMACEN GENERAL 2023 2ª VUELTA

En la Ciudad de León, Guanajuato, a 28 de Marzo de 2023 a las 04:00 PM, en el Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Alejandro Garcia Vanegas, Servidor Público facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA.

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado DT N14 2023.pdf., en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

Table with 7 columns: No., Localidad, Unidad, Concepto, cantidad, P.U, IMPORTE. Row 1: 1, Leon, Gto., Almacén General, CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO desarrolla pruebas en el cual se demostrará que el equipo se desempeña de acuerdo a los parámetros, especificaciones o las condiciones cuando el equipo se encuentre trabajando en condiciones normales de operación, las pruebas a realizar son las siguientes: Instalación de 10 sensores por cada cámara. Distribución de temperatura en el punto de operación en equipo con producto por un tiempo de 12 horas sin apertura. Las lecturas se tomaran en intervalos de 5 min. Apertura de puerta por lapso de una hora para determinar las condiciones de temperatura dentro de la cámara y comprobar que no sale de los intervalos de temperatura 2°C y 8°C. Entregable Protocolo y Reporte Final de Calificación de Desempeño. Validez de un Año. Los instrumentos de medición utilizados para la ejecución del servicio estarán bajo un estricto control de la gestión de calidad y son calibrados en laboratorios de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año. La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de: NOM-059 SSA 2015, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos", (con fecha del 9 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación). Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. "Equipamiento para la Cadena de Frío", (con fecha de enero 2011). Guías de la industria químico-farmacéutica. Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. Normas de la STPS que aplican: Nom-004 STPS 1999, Nom-015 STPS 1994. 3, \$24,045.00, \$72,135.00





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023

SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA

No.	Localidad	Unidad	LICITANTE		SIIASE SOPORTE SA DE CV	
			Concepto	cantidad	P.U	IMPORTE
			<ul style="list-style-type: none"> Nom-017STPS 1994 Nom-022-ENER/SCFI-2013 Nom-008-SCFI-2002 			
2	Leon, Gto.	Almacén General	<p>MONITOREO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA ALMACÉN DE RESGUARDO El estudio de Tendencias de Temperatura y Humedad Relativa será aplicado para el almacén y el estudio a desarrollar demostrará las tendencias que el área se encuentra de acuerdo a los parámetros de Temperatura y Humedad Relativa, el cual constara de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instalación de 30 sensores Distribución de Temperatura en distintos puntos Distribución de Humedad Relativa en distintos puntos Tiempo de monitoreo 5 días, tomando muestras cada hora. Entregable Protocolo y Reporte Final de Estudio de temperatura y Humedad Relativa. Entrega de Recomendaciones y/o Soluciones Validez de un Año <p>Los instrumentos de medición utilizados para la ejecución del servicio estarán bajo un estricto control de la gestión de calidad y son calibrados en laboratorios de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año.</p> <p>La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> NOM-059 SSA 2015, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos", (con fecha del 9 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación). Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. "Equipamiento para la Cadena de Frío", (con fecha de enero 2011). Guías de la industria químico-farmacéutica Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. <p>Normas de la STPS que aplican:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nom-004 STPS 1999 Nom-015 STPS 1994 Nom-017STPS 1994 Nom-022-ENER/SCFI-2013 Nom-008-SCFI-2002 	1	\$33,495.00	\$33,495.00
3	Leon, Gto.	Almacén General	<p>MONITOREO DE TEMPERATURA Y SANITIZACION Monitoreo de temperatura de forma Semestral de acuerdo a una rutina (Protocolo) de actividades específicas del equipo, basadas en las recomendaciones del fabricante y de la normatividad vigente aplicable a los mismos.</p> <p>Realizar de manera Semestral inspecciones de los componentes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los niveles de aceite y refrigerante Fugas de aceite y refrigerante Operación de ventiladores de condensadores y evaporadores Medición de presiones de gas refrigerante de succión y descarga Temperaturas de succión y descarga Condiciones de los serpentines de los condensadores y evaporadores Voltaje de alimentación Carga eléctrica (consumo de amperes) de compresores y ventiladores Limpieza a los evaporadores y condensadores Revisar y ajustar los aprietes de las conexiones eléctricas en los contactores, clemas, bornes, reacondo de cables, verificación de voltaje y corriente, etc. Verificación del sistema de deshielo Limpieza externa de componentes Deshielo a evaporador Verificación de temperatura en el interior Limpieza a condensador Carga de gas refrigerante si es necesario 	3	\$14,700.00	\$44,100.00



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023**

**SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA**

No.	Localidad	Unidad	LICITANTE		SIIASE SOPORTE SA DE CV	
			Concepto	cantidad	P.U	IMPORTE
			Ajuste de termostato y presostato Engrasado de Motores de Evaporador Engrasado de Motores de Condensador Revisar que la línea de succión se encuentra aislada Etiquetado del equipo Sanitizaciones exhaustivas para limpiar paredes, techo y piso con sanitizante de amplio espectro para erradicar proliferación de hongo y bacterias en el interior de la Cámara de Refrigeración a través de la técnica de Nebulizaciones, para evitar contaminación cruzada dentro de la cámara un solo servicio (1 por año) La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de: • NOM-059 SSA 2015, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos", (con fecha del 9 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación) • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. "Equipamiento para la Cadena de Frío", (con fecha de enero 2011) • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. Normas de la STPS que aplican: • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994 • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002			
4	Leon, Gto.	Almacén General	CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DEL ALMACÉN "TERMO HIDRÓMETRO " bajo un estricto control de la gestión de la calidad, calibrados por un laboratorio de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año. • 3 Puntos estándar de Temperatura ambiente (20,25 y 35 grados centígrados) • 3 Puntos estándar de Humedad Relativa (40%, 50%, y 70%) • Entrega de informe de Calibración con Vigencia de 1 año • Etiquetado de la instrumentación La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de: • NOM-059 SSA 2015, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos", (con fecha del 9 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación) • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. "Equipamiento para la Cadena de Frío", (con fecha de enero 2011) • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. Normas de la STPS que aplican: • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994 • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002	3	\$5,040.00	\$15,120.00
5	Leon, Gto.	Almacén General	CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN DE LAS CÁMARA DE REFRIGERACIÓN "REGISTRADOR Y SENSOR" bajo un estricto control de la gestión de calidad, calibrados por un laboratorio de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año 3 Puntos estándar de Temperatura de Refrigeración (2, 5 y 10 grados centígrados) Entrega de informe de Calibración con Vigencia de 1 año Etiquetado de la instrumentación La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de: • NOM-059 SSA 2015, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos", (con fecha del 9 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación) • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. "Equipamiento para la Cadena de Frío", (con fecha de enero 2011)	3	\$5,040.00	\$15,120.00





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023**

**SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA**

No.	Localidad	Unidad	LICITANTE		SIIASE SOPORTE SA DE CV	
			Concepto	cantidad	P.U	IMPORTE
			<ul style="list-style-type: none"> • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. <p>Normas de la STPS que aplican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994 • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002 			
6	Leon, Gto.	Almacén General	<p>CALIBRACIÓN A TERMO HIDRÓMETRO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MARCA AVALY, bajo un estricto control de la gestión de calidad, calibrados por un laboratorios de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 Puntos estándar de Temperatura ambiente (20,25 y 35 grados centígrados) • 3 Puntos estándar de Humedad Relativa (40%, 50%, y 70%) • Entrega de informe de Calibración con Vigencia de 1 año • Etiquetado de la instrumentación <p>La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nom-059 SSA: 2015. • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. <p>Normas de la STPS que aplican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994 • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002 	8	\$5,040.00	\$40,320.00
7	Leon, Gto.	Almacén General	<p>CALIBRACIÓN A TERMO HIDRÓMETRO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MARCA TAYLOR, bajo un estricto control de la gestión de calidad, calibrados por un laboratorios de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia p• 3 Puntos estándar de Temperatura ambiente (20,25 y 35 grados centígrados)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 Puntos estándar de Humedad Relativa (40%, 50%, y 70%) • Entrega de informe de Calibración con Vigencia de 1 año • Etiquetado de la instrumentación <p>La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nom-059 SSA: 2015. • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. <p>Normas de la STPS que aplican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994 • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002 	4	\$5,040.00	\$20,160.00
8	Leon, Gto.	Almacén General	<p>CALIBRACIÓN A DATALOGGER DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MARCA SENSITECH, TEMPTALE 4 USB, bajo un estricto control de la gestión de calidad, calibrados por un laboratorios de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 Puntos estándar de Temperatura • 3 Puntos estándar de Humedad Relativa • Entrega de informe de Calibración con Vigencia de 1 año • La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones 	5	\$5,040.00	\$25,200.00





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023**

**SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA**

No.	Localidad	Unidad	LICITANTE		SIIASE SOPORTE SA DE CV		
			Concepto	cantidad	P.U	IMPORTE	
			de: • Nom-059 SSA 2015, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos", (con fecha del 9 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación) • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. Normas de la STPS que aplican: • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994Etiquetado de la instrumentación • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002				
9	Leon, Gto.	Almacén General	CALIBRACIÓN DE PISTOLA LASER MARCA FLUKE 62, MAX "IR THERMOMETER" bajo un estricto control de la gestión de calidad, calibrados por un laboratorios de calibración Acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y trazables a patrones nacionales de Centro Nacional de Metrología (CENAM) con vigencia periódica de un año. • 3 Puntos estándar de Temperatura • 3 Puntos estándar de Humedad Relativa • Entrega de informe de Calibración con Vigencia de 1 año • Etiquetado de la instrumentación La ejecución de este servicio estará basado y cumplirá con las normas y recomendaciones de: • Nom-059 SSA: 2015. • Guía técnica SSA-CENETEC n° 42. • Guías de la industria químico-farmacéutica • Buenas Prácticas de Refrigeración y Aire Acondicionado ONUDI-SEMARNAT. Normas de la STPS que aplican: • Nom-004 STPS 1999 • Nom-015 STPS 1994 • Nom-017STPS 1994 • Nom-022-ENER/SCFI-2013 • Nom-008-SCFI-2002	1	\$6,300.00	\$6,300.00	
							\$271,950.00

FALLO

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

PARTIDA	LICITANTE
SERVICIO DE CALEFACCION, MONITOREO Y CALIBRACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION EN EL ALMACEN	SIIASE SOPORTE SA DE CV
PARTIDA UNICA	\$271,950.00
DICTEMEN TECNICO	CUMPLE
DICTAMEN ECONOMICO	ASIGNADO
IMPORTE MAXIMO ASIGNAR	\$271,950.00
IMPORTE MINIMO ASIGNAR	\$108,780.00

ASIGNACION





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 2 rows: LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023 and SERVICIO DE CALIFICACION, MONITOREO Y CALIBRACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION DEL ALMACEN GENERAL 2023 2a VUELTA

Table with 3 columns: LICITANTE, DESCRIPCION DEL SERVICIO, MONTO MAXIMO OFERTA SIN I.V.A., MONTO MINIMO OFERTADO SIN I.V.A.

Se adjudica el contrato y con fundamento en los articulos 26 fraccion I, 26 Bis, fraccion II, 28, fraccion I, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:-----

El periodo de vigencia de la contratacion comprendera del 28 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023.

ELABORO

SUPERVISO

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla
Oficina de Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios

ING. Alejandro Garcia Vanegas
Jefe Del Departamento de Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios

Se hace constar que derivado de la publicacion en el Diario Oficial de la Federacion el dia 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el parrafo primero del inciso i) de la fraccion II del parrafo primero del articulo 39 y se adicionan los parrafos segundo y tercero al articulo 81, recorriendose el subsecuente, y un parrafo sexto al articulo 84, recorriendose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para quedar como sigue:

Articulo 81.- ..

Las dependencias y entidades observaran los modelos de contratos para licitacion publica, invitacion a cuando menos tres personas y adjudicacion directa, asi como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaria, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerira que los contratos y convenios, previamente a su formalizacion, sean revisados o validados por las areas juridicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificacion a los modelos de contratos o convenios debera ser autorizada por la Secretaria y sera objeto de publicacion en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificacion a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades seran responsables de establecer las particularidades, especificaciones y caracteristicas propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberan ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demas normatividad aplicable en la materia.

Articulo 84.- ...

En el fallo de la licitacion o de la invitacion a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicacion, segun corresponda, se debera senalar el numero, objeto, monto y vigencia del contrato, asi como el porcentaje y monto por el cual debera otorgarse la garantia de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie la





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023
SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA

gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

LICITANTE	SERVICIO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	CONTRATOS	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible	Firma de Contrato
		ASIGNADO SIN IVA	ASIGNADO SIN IVA				
SIASE SOPORTE SA DE CV SSO -200701-161	SERVICIO DE CALEFACCIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN EN EL ALMACÉN	\$271,950.00	\$108,780.00	C 3M0029	\$27,195.00	Divisible	11-Abr-2023

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023**

**SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA**

electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023**

**SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN
DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA**

incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.-----

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.-----

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.-----

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.-----

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.-----

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.-----

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.-----

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.-----





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023
SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **04:30 P.M. del día 28 de Marzo de 2023.**

Esta Acta consta de 5 hojas útiles por ambos lados firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
Ing. Alejandro Garcia Vanegas	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

Table with 1 row and 1 column containing: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR027-N-14-2023 SERVICIO DE CALIFICACIÓN, MONITOREO Y CALIBRACIÓN DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL ALMACÉN GENERAL 2023 2ª VUELTA

Table with 3 columns: Nombre, Área, Firma. Rows include: C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla (Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), Ing. Eduardo Gerardo Moreno Cabadas (Departamento de Conservación y Servicios Generales), Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo (Representante de Jefatura Jurídica)

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Table with 3 columns: Nombre, Área, Firma. Row: Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramírez (Representante del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, 119001-1501001/ADQ/0011/2023)

FIN DEL ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT N14 2023.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado DT N14 2023.pdf.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Torno: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

